

CONV/19/2014



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE TEATRO TAPTC?TEATRO Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ESPACIO DEL CENTRO CULTURAL POLÍGONO NUEVA CIUDAD.

En Mérida a 03 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Fernando Molina Alen, Concejal Delegado de Plan Urban del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartado 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1c), ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2014.

Y de otra parte, D./Dña. FRANCISCO JAVIER LLANOS BURGOS, en representación de la Escuela de Teatro TAPTC? Teatro, en su condición de DIRECTOR

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

- 1) El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales.

En virtud de ello, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El objeto del Convenio es la cesión en precario del derecho de uso de un aula, escenario y baños del Centro Cultural Polígono Nueva Ciudad de Mérida en horario compatible con los usuarios de la Escuela que van hasta las 22h.

SEGUNDO.- Las actividades y fines a desarrollar será la impartición de clases, talleres y ensayos de teatro.

TERCERO.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones,debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las mismas de cara al momento de su devolución al Ayuntamiento.

CUARTO.-Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la Escuela de Teatro TAPTC? Teatro:

- Hacer buen uso de las instalaciones y de las zonas comunes convenidas con el Excmo.

Ayuntamiento de Mérida.

- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Conservar con diligencia las zonas cedidas, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- Presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones. Se debe presentar en el mes de inicio de uso y 6 meses después, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuáles son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las mismas.
- Presentación anual de memoria de actividades realizadas al año anterior. Se debe presentar el mes siguiente a la finalización del uso y disfrute de los espacios.
- Limpieza y reparaciones de las instalaciones usadas-cedidas.
- Realizar actividades y acciones de contraprestación por la cesión de los espacios que básicamente constarán de representaciones en espacios y tiempos que el Ayuntamiento de Mérida estime, así como la gratuidad del servicio de Escuela de Teatro para un total de al menos 5 alumnos/as del entorno cuyas rentas familiares no superen el IPREM.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.

- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua
- La limpieza periódica de las instalaciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades que realice la Escuela TAPTC? Teatro en el Centro Cultural con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTO.- Dentro del período de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá modificar de manera unilateral el régimen de uso así como las condiciones del mismo, para adecuarlo a sus necesidades.

SÉPTIMO.- La cesión se hace con una duración de un curso escolar, 2014/2015, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega. En todo caso, al tratarse de una cesión en precario, en cualquier momento por causas justificadas, podrá revocarse el derecho de uso que ahora se confiere.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Director/a Escuela TAPTC?Teatro

Fdo. D./Dña.

Concejal- Delegado de Plan Urban

Fdo. Fernando Molina Alen